

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 6024500003020

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2020.

Visto para resolver respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500003020**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que se recibió la solicitud de información número 6024500003020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mecanismo autorizado para tal efecto. -----

TERCERO.- Que en la citada solicitud número 6024500003020, se requirió lo siguiente (Se transcribe): -----

"Solicito en formato PDF el pliego petitorios 2020-2022 que entregó el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), a la Comisión Federal de Electricidad en el marco de la revisión del cct." -----

 "Por la Transformación de México" 

CUARTO.- Que respecto a la información que requiere el Jurídico del SUTERM comunica lo siguiente: -----

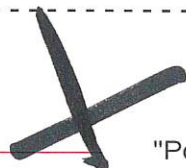
*“El pliego petitorio que solicita forma parte del expediente laboral formado con motivo de la revisión contractual correspondiente al bienio 2020-2022, mismo que aún continúa en trámite ante la Autoridad Laboral en virtud de la prórroga concedida a las partes por encontrarse aún en pláticas conciliatorias, señalándose las 00:01 horas del 20 de agosto del 2020 como límite para el periodo de pre-huelga. -----
En razón de lo anterior, solicito que el Comité de Transparencia acuerde la reserva de la información solicitada, en tanto la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no emita la determinación respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 110, fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----*

QUINTO.- Que en virtud de lo antes expuesto, se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

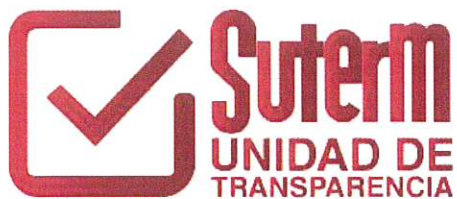
PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 113 y 110, fracciones X y XI de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**, por un periodo de 2 años a partir de la fecha del presente Acuerdo (18 de agosto de 2020), de conformidad con lo expuesto en el considerando CUARTO del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, haga del conocimiento al solicitante del alcance del presente Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. --



"Por la Transformación de México"





Comité Ejecutivo Nacional
Unidad de Transparencia

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato
Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. ---


- CONSTE -

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

A T E N T A M E N T E



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México"
